

REPÚBLICA DE PANAMÁ

SCAFID: **14582985**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE

EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

Y

FUNDACIÓN JUDIO PANAMEÑA (JUPÁ).

Entre los suscritos a saber, el **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478, actuando en su condición de Gerente Educativa y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, institución de educación superior, debidamente autorizada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, que en adelante se denominará el **ITSE**, por una parte; y, por la otra **SIÓN GADELOFF ATTIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 3-74-876, en su condición de Presidente y Representante Legal de **FUNDACIÓN JUDIO PANAMEÑA (JUPÁ)**, debidamente inscrita al Folio N°38590 de la sección de personas jurídicas del Registro Público de Panamá desde el 15 de marzo de 2013, que en adelante se denominará **JUPÁ** y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES** han convenido suscribir el presente “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO Y FUNDACIÓN JUDIO PANAMEÑA (JUPÁ)**” conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES:

Que el **ITSE** fue creado mediante Ley No. 71 del 8 de noviembre de 2017, como una Institución de Educación Superior, teniendo entre sus objetivos contribuir al desarrollo social y económico del país, a través de la educación técnica superior del recurso humano que demandan los sectores productivos, promoviendo programas de educación técnica pertinentes para facilitar la inserción laboral.

Que el **ITSE** promueve una educación técnica integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, fomentando el ejercicio laboral enmarcado en valores éticos, morales y cívicos.

Que **FUNDACIÓN JUDIO PANAMEÑA (JUPÁ)**, es una organización sin fines de lucro creada en el 2007, por la iniciativa de miembros de la comunidad hebrea de Panamá, con la misión de unir a sus miembros en la tarea permanente de diseñar y proveer de programas educativos y proyectos para niños, niñas, jóvenes y adultos de la población que se encuentra en riesgo social y que tienen pocas oportunidades de educación de calidad en Panamá.

Que **JUPÁ** tiene como objetivo principal brindar conocimientos académicos y técnicos, implementando diferentes programas de educación. A través de su fundación, apoyan la educación integral en el país, promoviendo valores humanos, pensamiento crítico y habilidades necesarias para el desarrollo social. Su misión es transformar la vida de los niños, adolescentes y adultos mediante una educación inclusiva, basada en valores y de calidad, para que sean reconocidos como agentes de cambio gracias a las habilidades adquiridas en la fundación.

Que en aras de procurar el mayor desarrollo de los fines y objetivos para los que fueron creadas, **LAS PARTES** han decidido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa, atendiendo a las siguientes, **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO Y FUNDACIÓN JUDIO PANAMEÑA (JUPÁ)**” tiene como principal objetivo estimular la cooperación y promover vínculos en una asociación de beneficio mutuo entre **LAS PARTES**, propiciando la colaboración en las áreas académica, de formación, capacitación y actualización, tales como: investigación y desarrollo científico-tecnológico y desarrollo de prácticas profesionales.

A su vez, se establecen relaciones de cooperación y entendimiento entre el **ITSE** y **JUPÁ**, con el fin de apoyar la promoción y desarrollo del talento humano y formación profesional con miras a realizar acciones y servicios de formación profesional en los diversos campos profesionales que se requieran en la República de Panamá.

#### **SEGUNDA: MODALIDAD DEL CONVENIO.**

Las actividades que implicuen lo anteriormente expuesto, consideraran en todo momento las necesidades que las partes estimen relevante satisfacer. Las actividades serán las siguientes:



78

1. Intercambiar información y apoyo técnico que sean de interés mutuo para **LAS PARTES**.
2. Promocionar de forma conjunta a través de plataformas sociales y cualquier otro método de comunicación masiva, la convocatoria para que los estudiantes interesados puedan participar en los técnicos superiores que ofrece el **ITSE**.
3. El **ITSE** establecerá una metodología para la administración de los fondos que serán suministrados por **JUPÁ**, para la adquisición de insumos y gastos de los estudiantes.
4. Desarrollar programas de mentoría: Este convenio de cooperación entre el **ITSE** y **JUPÁ**, incluirá la implementación de programas de mentoría, en el que profesionales y expertos brinden orientación y apoyo a los estudiantes becados. Estos mentores compartirán sus conocimientos y experiencias, proporcionarán asesoramiento personalizado y guiarán a los estudiantes en su desarrollo académico y profesional. Esta función adicional permitiría fortalecer la formación de los estudiantes y fomentar su crecimiento profesional.
5. Realizar prácticas profesionales: Se establecerá un marco para que los estudiantes becados tengan la oportunidad de realizar prácticas profesionales en reconocidos establecimientos asociados al **ITSE** y **JUPÁ**. A través de estas prácticas, los estudiantes podrán aplicar los conocimientos adquiridos en un entorno real de trabajo, adquirir experiencia práctica y desarrollar habilidades profesionales. Además, estas prácticas les brindarán la oportunidad de establecer contactos en la industria relacionada y mejorar sus perspectivas laborales futuras.
6. Apoyar en la búsqueda de empleo: Contemplará la creación de un programa de apoyo en la búsqueda de empleo para los estudiantes becados una vez que completen sus estudios. Esto podría incluir talleres de preparación para entrevistas, elaboración de currículums, asesoramiento en la búsqueda de oportunidades laborales y facilitación de contactos con empleadores potenciales. El objetivo sería ayudar a los estudiantes a dar el siguiente paso en su carrera y facilitar su inserción en el mercado laboral.
7. Realizar el seguimiento y evaluación del programa de becas: Esta función adicional se enfocaría en establecer un sistema de seguimiento y evaluación del programa de becas implementado por **JUPÁ**. El **ITSE** y **JUPÁ** podrían colaborar para monitorear el progreso académico y personal de los estudiantes becados, evaluar el impacto de los programas en su desarrollo y realizar ajustes necesarios para mejorar su eficacia. Esto permitiría una retroalimentación constante y la implementación de mejoras continuas en los programas de becas.

En conjunto, estas funciones fortalecerían la colaboración entre el **ITSE** y **JUPÁ**, brindando un mayor apoyo y oportunidades para los estudiantes becados, y asegurando un seguimiento efectivo del programa de becas en beneficio de su desarrollo académico y profesional.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**LAS PARTES** se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, a fin de asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

**LAS PARTES** acuerdan que las obligaciones que contraen a través de este Convenio de Cooperación son las siguientes:

1. Establecer relaciones de cooperación y entendimiento entre **LAS PARTES**, con el fin de apoyar la promoción y desarrollo del talento humano y formación profesional en y desde Panamá.
2. Impulsar la formación de profesionales mediante una alianza estratégica de largo plazo para el desarrollo y puesta en práctica de programas y proyectos generales y específicos.
3. Brindar herramientas a los estudiantes del **ITSE**, que les ayuden a desarrollar habilidades para enfrentar los nuevos retos del siglo **XXI**, enmarcados con los objetivos de los **ODS** (educación inclusiva, equitativa y de calidad, oportunidades de aprendizaje, eliminar las disparidades de género en la educación, empoderar a todas las mujeres y niñas, e inculcar responsabilidad medioambiental en todas las facetas de sus vidas).
4. Desarrollar planes académicos y prácticos para el desarrollo de las competencias en el recurso humano panameño, desde el **ITSE** y la sociedad civil, su debida actualización en el tiempo y la investigación científica y prospectiva sobre cualquier tema que impacte a la disciplina de la administración y gestión de los recursos humanos en o desde Panamá.
5. Establecer un proceso transparente y justo de selección, para los estudiantes que serán beneficiados por **JUPÁ**.
6. **Suministro de insumos:** **JUPÁ** asumirá los gastos y por lo tanto proveerá los fondos necesarios para los estudiantes becados en el **ITSE**. Dichos pagos deberán realizarse un mes antes del inicio de cada cuatrimestre indicado según el calendario académico.
7. **Suministro de uniformes:** **JUPÁ** suministrará uniformes a los estudiantes becados, asegurando que cuenten con el equipo adecuado para su formación en el **ITSE**. Estos uniformes se detallarán en los Acuerdos Específicos.
8. **Curso de Reforzamientos Académico (CRA):** **JUPÁ** se compromete en las fechas correspondientes a realizar el pago en concepto de depósito y el pago del costo total del Curso de Reforzamiento Académico (**CRA**) de los estudiantes beneficiados por **JUPÁ**, a la cuenta corriente del **ITSE** en el Banco Nacional,



- identificada con el **No. 10000300220**, los cuales han sido pre seleccionados para una posterior evaluación y selección final de los 25 estudiantes becados.
9. **Matrícula de los becados:** El **ITSE cubrirá** el costo total de la matrícula por cuatrimestre de cada uno de los estudiantes becados, que incluirá, sin limitarse, los siguientes servicios:

SERVICIOS	COSTOS
1. Colegiatura base	B/. 80.00
2. Correo electrónico	B/. 1.00
3. Bienestar estudiantil	B/. 1.00
4. Seguro estudiantil	B/. 7.00
5. Carnet estudiantil	B/. 2.00
<b>TOTAL</b>	<b>B/. 91.00</b>

10. **Gastos de graduación:** Los gastos de graduación serán asumidos por ambas partes, 50% **ITSE** y 50% **JUPA**, Los mismos deberán ser cancelados 30 días antes del acto de graduación, según calendario académico.
11. **Presentación de informe de insumos y costos:** El **ITSE** se comprometerá a presentar al final de cada cuatrimestre un informe detallado que contenga el listado de los insumos utilizados en las clases, así como sus costos correspondientes. Esto permitirá una transparencia en el uso de los recursos y facilitará el seguimiento y control de los gastos relacionados con la formación de los estudiantes becados.
12. **Donaciones:** Al mismo tiempo, Fundación **JUPA** estará gestionando donaciones en especie para poder ser utilizados en los diferentes programas del **ITSE**. El **ITSE** proveerá el mecanismo necesario para coordinar el proceso de recepción de este tipo de donaciones, teniendo en cuenta esta posibilidad para coordinar el proceso para recibir este tipo de donaciones. Es importante aclarar que las donaciones son generales, lo que indica que no afectará el presupuesto que **JUPA** se compromete a pagar para los gastos desagregados de insumos y que dicha donación será para el uso que el **ITSE** designe o considere necesario. Igualmente, previo a la recepción de la donación, deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, en cuanto a la aprobación por parte del Consejo Directivo sobre esta materia.
13. **Reglamento académico:** Cada uno de los estudiantes becados deberá acogerse en todo momento al reglamento académico y a las normas del **ITSE**. Cabe aclarar que fundación **JUPA** no tendrá responsabilidad por los actos de los estudiantes que vayan contra la moral y la fe pública, ni de ningún acto ilícito.

#### **CUARTA: DURACIÓN.**

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del referendo por parte de la Contraloría General de la República. De acordarse la prórroga, la misma se realizará una vez revisados los términos convencionales, y sea suscrita por **LAS PARTES**.

Las prórrogas y las adendas del presente Convenio, así como los acuerdos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente referendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

La terminación unilateral a este **CONVENIO** deberá realizarse por escrito con al menos tres (3) meses de anticipación. La renuncia o terminación anticipada que pueda realizar alguna de **LAS PARTES** no afectará los compromisos previamente adquiridos por estas.

#### **QUINTA: RELACION LABORAL.**

**EITSE**, sus colaboradores y estudiantes no tendrán vínculo laboral de ninguna especie con **JUPA** en el desarrollo de las actividades y proyectos en conjunto, bajo el marco de este acuerdo e inclusive de realizarse la práctica profesional.

#### **SEXTA: PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DEL CONVENIO.**

Los términos específicos y las condiciones de cada actividad conjunta deberán ser acordados mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, que formarán parte integrante de este Convenio Marco de Cooperación Educativa y Asistencia Técnica. Los Acuerdos Específicos requerirán para su validez el referendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Los Acuerdos Específicos se limitan a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de este convenio entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de **LAS PARTES** y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.



*Jm*

FC

3

**SÉPTIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS.**

**LAS PARTES** se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria requerida para el cumplimiento de los acuerdos o proyectos específicos de ejecución y a discutir cualquier aspecto conexo con total responsabilidad y transparencia.

En el marco de sus regulaciones, el **ITSE** gestionará la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos relacionados con este Convenio y los mismos estarán sujetos a la Fiscalización y Retendo de la Contraloría General de la República.

**OCTAVA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.**

Las **PARTES** acuerdan designar una Unidad de Enlace, que será responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, quienes se encargarán de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados. **LAS PARTES** podrán cambiar sus contactos de enlace notificándolo por escrito.

- Por parte de ITSE:
  - ✓ Nombre: Dra. Aida Rugliancich
  - ✓ Cargo: Directora de la Escuela de Hospitalidad y Turismo
  - ✓ Correo electrónico: [aruqliancich@itse.ac.pa](mailto:aruqliancich@itse.ac.pa)
  - ✓ Dirección: Tocumen, Avenida Domingo Diaz, Panamá, Rep. de Panamá.
  - ✓ Teléfono: 524-3333
- Por parte de JUPA:
  - ✓ Nombre: Eva Bettsak, Julieta Cohen
  - ✓ Cargo: Directora Ejecutiva, Directora de Programa
  - ✓ Correo electrónico: [eva@fundacionjupa.org](mailto:eva@fundacionjupa.org) ; [julieta.c@fundacionjupa.org](mailto:julieta.c@fundacionjupa.org)
  - ✓ Teléfono: 68833320



**NOVENA: COMISIÓN TÉCNICA.**

**LAS PARTES**, aceptan designar a dos (2) enlaces por entidad, los cuales, supervisarán la ejecución del presente **CONVENIO** y se encargarán del seguimiento, proposición de modificaciones y formular las recomendaciones necesarias para el mejor desarrollo del presente convenio.

Esta comisión presentará un informe anual de seguimiento y evaluación del convenio a las autoridades regentes de cada una de **LAS PARTES**.

**DÉCIMA: DISCREPANCIAS.**

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

**DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio de Cooperación, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.**

En virtud de que los proyectos o actividades que se llevarán a cabo involucran intercambio de información, ambas partes pueden tener acceso a información confidencial de la otra parte y sus productos. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés para ambas partes.

A efectos de este Convenio se entiende por información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**. Ambas partes se comprometen en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.**

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el

normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.**

**LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio a terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

Para constancia se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa y Asistencia Técnica, en dos (2) ejemplares originales en el idioma español del mismo tenor y validez, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL ITSE

  
**MILENA GÓMEZ CEDEÑO**  
Gerente Educativa

POR JUPÁ

  
**SIÓN GADELOFF ATTIA**  
Representante Legal

**REFERENDO:**

  
**GERARDO SOLÍS**  
CONTADOR GENERAL

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Panamá, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 21 JUN 2024 del 2023

